CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA

ADENDA NRO. 01
PROCESO NRO. MC-HIL-CGDSS-039-2025

OBJETO: Contratar la adquisición de materiales y elementos de kits productivos beneficiarios ruta 1 con énfasis en poblaciones campesinas y populares del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, se requiere modificar el Estudio previo y pliego electrónico del proceso de la referencia teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron cuatro (04) manifestaciones de interés de MiPymes.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

Manifestaciones presentadas:

1. **JORGE ELIECER HURTATIZ ARTUNDUAGA**, CC. 1083869209 - Solicitud MiPymes - domicilio Pitalito Huila, certificado de contadora vencido.
2. **ALEXANDER GONZALEZ IPUZ**, CC. 7727414 - Solicitud MiPymes - domicilio Pitalito Huila, cumple con los requisitos exigidos.
3. **ORLANDO ANTONIO MEDINA MUÑOZ,** no presenta los soportes requeridos de acreditación.
4. **EMPRESA DE SUMINISTROS, LOGÍSTICA Y ASESORÍAS INTEGRALES AZTECA SAS,** NIT. 900497769-2, domicilio Nataga Huila, cumple con los requisitos exigidos.

En el presente proceso de contratación, la Entidad realizo el correspondiente estudio de mercado el cual cuenta con cotizaciones de empresas a nivel departamental que cuentan con la capacidad y el interés de participar dentro del proceso, se busca promover el comercio del territorio e impulsar a las pequeñas empresas, igualmente se presentan manifestaciones de limitación de empresas con domicilio a nivel departamental, se cumple con requisito de mínimo dos que cumplen con los requisitos de acreditación.

Por lo anterior se considera viable la limitación a MiPymes territoriales al departamento del Huila.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo, invitación publica y pliego electrónico del proceso serán como a continuación se establece:

PRIMERA. Adiciónese a la invitación pública la **causal de rechazo** *"Limitación a MiPymes Colombianas territoriales domiciliadas en el departamento del Huila, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".*

SEGUNDA*:* Adiciónese a la invitación publica y pliego electrónico limitación a MiPymes territoriales, así: Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las MiPymes y análisis de sector del proceso, se procede a limitar el proceso a MiPymes territoriales con domicilio en el departamento del Huila, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Ximena Leivas Vargas, Abogada Gestión contractual y convencional